

## Cuentas y tarjetas de crédito básicas

Con el fin de que grupos de bajos ingresos tengan acceso al sistema bancario, en 2007 se incluyó en la Ley de Instituciones de Crédito (LIC) la obligación a los bancos que reciben depósitos del público, de ofrecer cuentas bancarias básicas. En estas cuentas, los bancos no deben cobrar comisión por apertura, por los retiros ni por las consultas realizadas en la institución que otorgue la cuenta. La LIC establece también que el Banco de México está facultado para determinar las características específicas y las reglas a las que deben sujetarse dichos productos.

Las cuentas básicas se empezaron a ofrecer en diciembre de 2007 y en mayo de 2010 se estableció que los bancos no deben cobrar comisiones por ningún servicio asociado a estos productos. Adicionalmente, se incluyó la obligación por parte de las instituciones de crédito de ofrecer el servicio de tarjeta de crédito básica, la cual está exenta del cobro de comisión por anualidad o por cualquier otro concepto.

### Experiencia internacional

Existe amplia experiencia internacional en el ofrecimiento de productos que, por regulación, están diseñados para sectores excluidos de los servicios bancarios, principalmente por su bajo nivel de ingresos. La regulación busca eliminar las restricciones de acceso por el lado de la oferta, a través de establecer la obligación a los bancos de ofrecer un servicio sencillo, con funcionalidad limitada y a un precio bajo. Adicionalmente, como se restringen los aspectos por los cuales se puede cobrar, las cuentas básicas facilitan a los consumidores la comparación entre productos ofrecidos por distintos bancos.

Diversos países, entre los que se encuentran Canadá, Estados Unidos, Francia, Sudáfrica, Brasil, Australia y el Reino Unido han introducido cuentas de bajo costo. De la experiencia internacional destacan los casos de Sudáfrica y Brasil, países que en 2004 introdujeron un producto básico.

### El caso de México

#### *Cuentas de Depósito Básicas*

Las reglas emitidas por el Banco de México prevén dos tipos de cuentas básicas: para el público en general y de nómina. El Banco de México estableció que ambas cuentas básicas deben ofrecer como mínimo los siguientes servicios sin costo alguno:

- Apertura y mantenimiento de cuenta;
- Otorgamiento de una tarjeta de débito y su reposición;
- Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
- Retiros de efectivo en las ventanillas de sus sucursales y en cajeros automáticos de la institución que administre la cuenta;
- Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de



débito;

- Consultas de saldo en las ventanillas de sus sucursales y en los cajeros automáticos de la Institución de Crédito que administra la cuenta;
- Consultas de saldo en las ventanillas de sus sucursales y en los cajeros automáticos de la Institución de Crédito que administra la cuenta;
- Domiciliación de servicios a los proveedores; y
- Cierre de la cuenta.

Se estableció también que las cuentas básicas podrán ofrecer servicios adicionales de carácter voluntario, exentos del cobro de comisiones. La diferencia entre las cuentas básicas de "nómina" y para el "público en general" es que la primera sólo puede abrirse en el banco en donde el patrón tenga contratado el servicio de dispersión de nómina. Además, la cuenta básica de nómina no tiene un requisito de saldo promedio mínimo. Por su parte, las cuentas básicas para el público en general se pueden abrir en cualquier banco. Sin embargo, los bancos pueden establecer libremente un saldo promedio mínimo (SPM). En los casos en que el cliente no cumpla con dicho saldo mínimo durante tres meses consecutivos, el banco podrá cerrar la cuenta.

### *Tarjetas de crédito básicas*

Las instituciones de crédito que otorguen crédito en cuenta corriente asociado a tarjetas a personas físicas, están obligadas a mantener a disposición de sus clientes elegibles un producto básico de tarjeta de crédito cuya finalidad sea únicamente la adquisición de bienes o servicios, con las siguientes características:

- Límite de crédito de hasta doscientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- No cobrarán comisión por anualidad ni por ningún otro concepto; y
- Las instituciones no estarán obligadas a incorporar atributos adicionales a la línea de crédito de dicho producto básico.

Las instituciones solo podrán cobrar al tarjetahabiente los intereses que en su caso se devenguen.